ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", el Municipio de Chiriguaná- Cesar, procede a elaborar el análisis del sector relativo al contrato cuyas características se describen a continuación:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:	**APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE EVENTOS Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES TRADICIONALES EN LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA TAMBORA, EL COCO Y EL TAMARINDO EN LA SIERRA - CESAR**
PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA:	**CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($108.700.000).**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor de los aportes que el Municipio realizará para la ejecución del convenio, se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1105-1 del 11 de Mayo de 2026, por valor de **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($108.700.000).**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN UTILIZADA:	PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato un en plazo de DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS
NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	**Municipio de Chiriguaná- Cesar**
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:	Calle 9 Nº 10-25 – PALACIO MUNICIPAL.
LUGAR DE CONSULTA DEL PROCESO:	los interesados en participar en el presente proceso de contratación, podrán consultar los estudios previos, la invitación y los demás documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:	SECOP II En Caso de indisponibilidad a través del siguiente correo electrónico contratacion@Chiriguana-cesar.gov.co

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.,6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso y los parámetros instaurados en la Guía para la Elaboración de Estudio del Sector.

En este documento se busca cumplir con la norma en lo relacionado con el análisis del sector de actividades y suministros de acuerdo a la necesidad de contratación del Municipio de Chiriguaná – Cesar.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La cultura en Chiriguaná es un pilar fundamental para el desarrollo integral, la identidad y al cohesión social del municipio. Representa no solo las expresiones artísticas y

patrimoniales de la comunidad, sino también una herramienta de transformación social, inclusión y construcción de paz. Sin embargo, el diagnóstico actual evidencia que, durante años, la institucionalidad ha mostrado un limitado reconocimiento y apoyo a los procesos culturales, artísticos y de formación. Esta ausencia de respaldo ha frenado el potencial creativo del territorio y ha dejado a colectivos culturales, gestores y comunidades sin los recursos suficientes para consolidar proyectos y fortalecer la identidad local.

Con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se busca revertir esta situación bajo un principio claro: la cultura es un derecho y un motor de progreso. Este sector se articulará con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la

Vida" y con la reciente Ley 2319 de 2023, que reconoce al diversidad cultural y renombra el Ministerio como Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Esta alineación permitirá que Chiriguaná integre la cultura en su visión de desarrollo sostenible, fomentando industrias culturales y creativas, turismo responsable y la preservación del patrimonio tangible e intangible.

Durante años, la institucionalidad cultural ha mostrado insuficiente reconocimiento y apoyo a los procesos artísticos, formativos y patrimoniales. Esto se traduce en la falta de inversión sostenida, escasa visibilidad de las iniciativas locales y ausencia de políticas de largo plazo

que respalden a los gestores, creadores y colectivos culturales. La debilidad del Instituto Municipal de Cultura y el abandono de su infraestructura han frenado la articulación de programas y la generación de estímulos para la creación, producción y circulación de las artes y los saberes del territorio.

1, Diversidad cultural sin suficiente respaldo institucional. Chiriguaná es un municipio con una riqueza cultural amplia y diversa, donde confluyen tradiciones afrodescendientes, indígenas, campesinas y urbanas. No obstante, al falta de inclusión de estas manifestaciones en políticas locales sólidas ha derivado en el riesgo de pérdida de prácticas, saberes y tradiciones. Procesos como al recuperación de la memoria histórica, la protección de sitios patrimoniales y la promoción de festividades requieren un respaldo institucional más robusto y continuo.

1. Débil articulación con la política cultural nacional. Aunque la Ley 2319 de 2023 plantea un marco renovado para las culturas, las artes y los saberes, y el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" incluye lineamientos claros para la gestión cultural, Chiriguaná aún no ha consolidado estrategias para alinear plenamente estas directrices con su realidad local. Se hace necesario adoptar estos enfoques para garantizar que la cultura se consolide como un derecho y un motor de transformación.

2. Escasez de oportunidades de formación y profesionalización. La ausencia de escuelas artísticas estructuradas, la falta de programas de formación técnica, tecnológica y profesional, y la poca oferta de talleres y procesos de capacitación en arte, cultura y patrimonio limitan las posibilidades de que los jóvenes y gestores culturales puedan desarrollar su talento y convertirlo en un proyecto de vida.

3. Patrimonio tangible e intangible en riesgo. El municipio carece de un inventario actualizado y de estrategias suficientes para la protección y promoción del patrimonio histórico, arquitectónico y de la memoria viva. Elementos como la Estación del Ferrocarril, la Calle Bolívar y las festividades tradicionales requieren intervención, conservación y puesta en valor para fortalecer la identidad cultural y atraer turismo cultural sostenible.

4. Débil infraestructura cultural y falta de estímulos. Los escenarios culturales existentes se encuentran en condiciones de deterioro o con uso limitado, lo que impide el desarrollo de eventos y actividades de impacto. Asimismo, la falta de estímulos para la creación,

producción y difusión artística desmotiva a los creadores y colectivos culturales, dejando a muchos sin oportunidades para mostrar su trabajo y contribuir al fortalecimiento cultural del municipio.

6. Falta de articulación interinstitucional y participación comunitaria. La cultura no ha sido transversalizada de manera efectiva con otros sectores del desarrollo, como educación, turismo, inclusión social o medio ambiente. Además, la participación comunitaria en al planeación y ejecución de al política cultural ha sido limitada, reduciendo las posibilidades de construir una agenda cultural incluyente y representativa.

7. Cultura como motor económico desaprovechado. El potencial de la cultura como generadora de ingresos, empleos y turismo aún no se aprovecha plenamente. La creación de industrias culturales y creativas, redes de emprendimiento y circuitos culturales sigue siendo una oportunidad pendiente para diversificar la economía local yatraer inversión.

El municipio de Chiriguaná reconoce en sus fiestas tradicionales, manifestaciones folclóricas, expresiones orales y prácticas comunitarias un valioso patrimonio cultural inmaterial que da sentido a su identidad colectiva y que constituye un componente esencial del desarrollo social, educativo y económico del territorio. En coherencia con la Constitución Política de 1991 (artículos 7, 8, 70 y 72) y la Ley 1185 de 2008, que refuerza la protección del patrimonio cultural inmaterial, el municipio declara prioritario el fortalecimiento, la documentación y la transmisión intergeneracional de estas expresiones.

Entre las manifestaciones destacadas se incluyen la Danza Santa y Sucia, los Negros Cubanos, los Indios Chimilas, la Tambora de Rincón Hondo (La Cumana), la Tambora Cantadora de La Sierra, la Tradición Oral Chiriguanera y los Cantos de Vaquería, todas ellas símbolos de resistencia cultural, memoria histórica y creatividad popular.

Asimismo, las fiestas patronales y festivales - como las de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, Santa Rita de Casia, el Festival del Coco y el Tamarindo, las fiestas de San Isidro en Rincón Hondo, el Festival del Maíz en Poponte, la Fiesta del Divino Niño, y el Festival de la Palma Africana y la Uvita de Lata - serán reconocidas como expresiones vivas

el patrimonio inmaterial municipal. Estas celebraciones representan espacios de encuentro social, reconciliación ytransmisión de valores culturales, en los que convergen al música, al danza, al gastronomía, al religiosidad popular yal artesanía local.

A estas se suman tradiciones culturales tradicionales como lo es el carnaval que constituye una de las expresiones culturales más representativas del territorio, al integrar manifestaciones artísticas, musicales, dancísticas y patrimoniales que fortalecen al identidad colectiva yal memoria cultural. El Plan de Desarrollo Municipal también reconoce esta celebración como espacios fundamentales de participación comunitaria y convivencia social; sin embargo, el diagnóstico evidencia que estos eventos no siempre cuentan con un acompañamiento institucional suficiente, ni con procesos sistemáticos de fortalecimiento, promoción y articulación que permitan potenciar su valor cultural, educativo y social más allá de su realización puntual.

ANTECEDENTES

En Colombia, la cultura y el acceso a la información y a la lectura han sido reconocidos como derechos fundamentales yejes estratégicos del desarrollo social, al inclusión yal construcción de ciudadanía. La Constitución Política de Colombia de 191, en sus artículos 70 y 71, establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a al cultura, proteger la diversidad cultural de al Nación y garantizar al participación de todos los ciudadanos en la vida cultural. Así mismo, el artículo 67 reconoce la educación y el acceso al conocimiento como pilares del desarrollo humano, lo cual se articula directamente con el fortalecimiento de los servicios bibliotecarios y de lectura.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, definió la cultura como un conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales de la sociedad, y estableció las responsabilidades del Estado en la promoción, protección y difusión de las expresiones culturales, así como en el fortalecimiento de los procesos artísticos, patrimoniales y comunitarios.

En el ámbito reciente, la Ley 2319 de 2023, que renombra el Ministerio de Cultura como Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, refuerza el enfoque de diversidad cultural, participación comunitaria y reconocimiento de los saberes locales. Esta ley impulsa una visión más amplia de la cultura como herramienta de transformación social ydesarrollo territorial, promoviendo la articulación entre cultura, educación, patrimonio y participación ciudadana, aspectos centrales del proyecto formulado para el municipio de Chiriguaná.

A nivel territorial, el municipio de Chiriguaná - Cesar ha venido reconociendo progresivamente la importancia de la cultura y los servicios bibliotecarios como componentes del bienestar social yla identidad local. El Plan de Desarrollo Municipal 2025- 2027 "Chiriguaná es de Todos" incorpora el sector cultura dentro de al Dimensión de Desarrollo Social y Poblacional, a través de al línea estratégica "Cultura para Todos", orientada a promover el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, fortalecer la identidad cultural y dinamizar los espacios culturales del municipio.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto se justifica en la necesidad de atender las limitaciones existentes en la promoción, articulación y acceso a los procesos culturales del municipio, los cuales son fundamentales para el fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana y la cohesión social.

De acuerdo con el diagnóstico territorial y el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 "Chiriguaná es de Todos", aunque la cultura es reconocida como un eje estratégico del desarrollo social, persisten debilidades en la cobertura, continuidad y articulación de las actividades culturales, especialmente en corregimientos y zonas rurales.

Esta situación ha generado brechas en el acceso a bienes culturales, así como una baja participación comunitaria en procesos culturales y artísticos.

La ejecución del proyecto permitirá fortalecer la capacidad institucional, técnica y operativa para la gestión cultural, promoviendo del desarrollo de las actividades culturales. De esta manera los espacios culturales podrán consolidarse como escenarios comunitarios de encuentros de participación ciudadana, contribuyendo al aprovechamiento positivo del tiempo libre y al fortalecimiento del tejido social.

Finalmente, el proyecto es pertinente y viable en tanto se alinea con la normatividad cultural vigente en Colombia, así como con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, garantizando el cumplimiento del derecho de la población al acceso a la cultura. Su implementación contribuirá de manera directa al fortalecimiento de la identidad cultural y al desarrollo social del municipio de Chiriguaná - Cesar.

ASPECTOS JURÍDICOS

Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”.

El Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, Según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las sobras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Artículo 315 de la Carta Política dispone que sean atribuciones del alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; presentar oportunamente al concejo los proyectos

de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia: La búsqueda del conocimiento y la

expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 72 de la Constitución Política de Colombia: El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Ley 397 de 1997 de agosto 7: “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

La Ley 397 de 1997 en su artículo 1° manifiesta:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos.

Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.

A efectos de lo descrito anteriormente, en el Título III Artículo 14, se establece que “el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”, siendo estas manifestaciones: a) las artes plásticas; b) las artes musicales; c) las artes escénicas; d) las Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y

comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

De igual forma, el mismo Ministerio de Cultura en su política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial ha incluido los Actos festivos, lúdicos y religiosos de carácter colectivo, estableciendo: Las fiestas son acontecimientos sociales y culturales periódicos, de carácter participativo, con fines lúdicos o ceremoniales, que se realizan en un tiempo y un espacio con reglas definidas y excepcionales, generan regocijo y cohesión social, tienen un significado y un simbolismo especial y contienen elementos.

constructivos de identidad de un grupo o comunidad. Las fiestas ponen en escena, en un ambiente lúdico, los problemas y prejuicios sociales y también la contracultura, permitiendo que "[…] lo social se vuelva máscara, icono, objeto de reverencia o, por lo contrario, de burla y sarcasmo". Este apartado comprende tradiciones asociadas a carnavales y fiestas populares; fiestas patrióticas que conmemoran eventos históricos o que exaltan la presencia de un grupo humano; fiestas relacionadas con frutos y cosechas o algunas actividades productivas, o las dedicadas a animales y a tradiciones asociadas a fiestas patronales y religiosas de carácter festivo.

JUSTIFICACION DE LA MOALIDAD DE SELECCIÓN:

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio y la Entidad sin ánimo de Lucro –en adelante ESAL-, es un **CONVENIO DE COOPERACION**, y la modalidad de selección de la ESAL que usará la administración municipal será el **PROCESO COMPETITIVO**, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

3.1. El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.

3.2. La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho

3.3. Los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, hablan sobre la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de cooperación; no obstante, El Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del fallo 00113 de agosto 6 de 2019, suspendió alguno de los apartes de estos artículos, Sin embargo, mediante el auto del 15 de marzo de 2022 de la Sala Plena del Consejo de Estado, se ordenó levantar la suspensión provisional del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva, solo los siguientes:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a) ***(LITERAL SUSPENDIDO)***

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,

c) ***(LITERAL SUSPENDIDO)***

(INCISO SUSPENDIDO)

(…)

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.*

(…)

(INCISO SUSPENDIDO)

Sobre los convenios de cooperación, para la ejecución de programas relacionados con la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-1050 de 2024

En el caso que nos ocupa se cumple con los requerimientos señalados en las citadas normas, como precisamos a continuación:

A) Correspondencia de los programas y actividades a desarrollar con el Plan de Desarrollo Municipal

El proyecto **"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE EVENTOS Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES TRADICIONALES EN LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA TAMBORA, EL COCO Y EL TAMARINDO EN LA SIERRA - CESAR**" atiende a las siguientes metas contempladas en el plan de desarrollo del Municipio de Chiriguaná, Cesar - **CHIRIGUANA ES DE TODOS 2025 - 2027.**

- **DIMENSIÓN 1**
- **DESARROLLO SOCIAL YPOBLACIONAL**
- **LINEA 1.2. BIENESTAR SOCIAL PROGRAMA: 1.2.2. CULTURA PARA TODOS**

B) ***Que el convenio no comporte una relación conmutativa***

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades de cultura ciudadana a través de la inversión pública pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a Fortalecer e implementar estrategias para la atención integral al adulto mayor, acciones estas que ayudan a fortalecer las habilidades y competencias de los cuidadores del adulto mayor en temas para la prevención y la disminución de los riegos asociados a la salud nutricional, cardiovascular, mental y en educación y productividad, de este grupo poblacional, atendidos en el centro vida del municipio y otro grupo caracterizado como beneficiario dentro del proyecto, mediante el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto.

Por lo anterior, se puede afirmar que el Municipio, verificó que el objeto del convenio a celebrar **NO** implica la adquisición de bienes, obras o servicios a favor del Municipio, dado que las actividades inmersas en el proyecto están orientadas a generar un beneficio directo de la comunidad, a impulsar un programa y unas actividades de interés público, con sujeción a su Plan de Desarrollo, como ya se vio, de manera que la prestación a cargo del cooperante no tiene una contraprestación directa en beneficio de la entidad estatal, no existe entre el aporte

del Municipio y las obligaciones a ejecutar por parte de la ESAL, una equivalencia de cargas.

C) Que el convenio no comporte instrucciones precisas dadas por la Entidad al Cooperante para cumplir con el objeto

A pesar de la generación de unas obligaciones a cargo del cooperante en virtud de la celebración del Convenio, el Municipio **NO** dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de ellas, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma, demostrando su idoneidad y su capacidad para el cumplimiento de la Meta Municipal.

D) Que se adelante un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una

Durante la realización del Análisis del Sector, se detectó que más de una ESAL ha celebrado convenios, con el fin de realizar programas o proyectos relacionados con el **DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE EVENTOS Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES,** de manera que todas ellas ofrecen la ejecución de las actividades que se requieren; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo.

E. GENERACIÓN DE MAYOR VALOR AL CONTRATAR CON UNA ESAL

El apoyo necesario para la realización de eventos culturales de gran magnitud, lo brindan en Colombia múltiples empresas del sector privado con ánimo de utilidad, pero para el presente caso, estas mismas actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Se estudian entonces las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de las políticas públicas del Municipio en materia de Cultura.

El objetivo general del proyecto es **"**Fortalecer y promover las actividades culturales en el municipio de Chiriguaná - Cesar**",** y los objetivos específicos del mismo son:

- Implementar estrategias de promoción y articulación para el desarrollo de actividades culturales en el municipio.
- Mejorar de la capacidad técnica y operativa de los procesos culturales en el municipio.
- Ampliar la oferta de actividades culturales en el municipio.
- Dinamizar y promover espacios cultural dentro del municipio

Dichos objetivos pueden asegurarse solo a través de la oferta presentada por las ESAL, que para el presente caso, representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, lo que se demuestra a continuación:

a) En el sector de la música, las artes y la cultura en general, las ESAL de todo el país han demostrado mayor eficiencia y eficacia en la realización de eventos, encuentros y actividades por lo que han logrado ventajas comparativas en materia de calidad de la programación, la organización, la logística, la seguridad, el número de asistentes y participantes, el impacto que se causa en dichos asistentes, la promoción de los patrocinadores, la difusión de las actividades, las invitaciones y convocatorias.

b) El Municipio, aspira a que las diferentes expresiones artísticas y culturales sirvan de herramienta para obtener logros en materia de transferencia de conocimientos ancestrales para la preservación de manifestaciones culturales, paz, reconciliación, inclusión social y generación de oportunidades laborales y/o comerciales, fines todos estos acordes con el Estado Social del Derecho y con el Interés público, a los cuales coadyuvan las ESAL y no las entidades privadas que por mucho que colaboren con el estado, siempre persiguen básicamente una utilidad y no tienen historial de eficacia para resolver problemas sociales.

c) Las ESAL administran los recursos entregados por las entidades estatales eliminando la intervención de estas, al no recibir instrucciones precisas sobre la forma en cómo deben cumplir el objeto del convenio o del proyecto, por lo que los procedimientos se

simplifican, y se aminoran sus costos, de manera que se logra optimizar la utilización de dichos recursos para el cumplimiento directo de las metas sin intermediaciones o gastos indirectos, lo que a su vez reduce el riesgo de mala inversión o uso indebido de los recursos públicos.

d) En el presente caso, a pesar de que el Municipio supervisará la correcta ejecución del objeto del convenio que se pretende celebrar, a través de la evaluación de unos indicadores definidos, es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados de dicho negocio jurídico, porque tiene multiplicidad de actividades y de fines, aunque todos están relacionados con un mismo objeto, dados que los resultados esperados pueden tener apreciaciones subjetivas sobre la calidad del servicio prestado y la satisfacción de la población beneficiaria atendida. En los casos de contratación con personas privadas con ánimo de lucro, normalmente se les vincula para la realización de obligaciones de resultado, en lo que estas últimas tienen ciertamente una ventaja comparativa, pero como vimos, el presente caso no es uno de ellos.

e) Las actividades derivadas del objeto del proyecto van dirigida a diferente clase de beneficiarios, en materia de edad, formación académica, experiencia, y ello no permite estandarizar la concepción y el sentimiento de bienestar de la población atendida, y tampoco facilita aplicar una única evaluación para tener certeza de que los conocimientos especializados del contratista y sus subcontratista o en este caso del cooperante y sus empleados o subcontratistas, es fácilmente adquirible por los beneficiarios o participes.

f) La reducción de los costos que pueden hacer las ESAL, e incluso los aportes que ellas puedan ofrecer para el logro conjunto de las metas del proyecto, no generan detrimento a los ciudadanos, puesto que dichos costos son cubiertos con los benefactores, patrocinadores o financiadores de las mencionadas ESAL, ventaja que de ninguna manera reportan las entidades privadas con ánimo de lucro.

ESTUDIO DE LA OFERTA

En el país existen cientos de eventos que a través de presentaciones, competencias y encuentros de los creadores y su público promueven la difusión de la cultura nacional.

Estas actividades son apoyadas por el gobierno nacional, y por las administraciones departamentales y municipales, así como también por entidades educativas y entidades privadas sin ánimo de lucro, que han logrado consolidar espacios de intercambio y promoción de las manifestaciones culturales para un público regional y nacional.

Aunque es posible afirmar que en todas las áreas de la actividad cultural existen numerosas actividades que convocan público, aficionados, maestros y especialistas en cada uno de los campos, es indudable que los festivales, encuentros y eventos musicales forman parte del quehacer cultural de las regiones.

En el caso que nos ocupa, la actividad de interés público que se requiere financiar, es ofrecida por más de una Entidad sin ánimo de lucro, puesto que el Municipio de Chiriguaná, ha cooperado durante el transcurso de los años, con varias de ellas en la consecución de sus metas en el ámbito cultural y artístico, tal como se puede evidenciar al consultar en el Portal único de Contratación SECOP II.

VI. Análisis económico.

A efectos de determinar el valor del convenio a celebrar, la Secretaría de Gobierno, realizo el correspondiente estudio de mercado, arrojando el siguiente resultado:

Ítem	Descripción	Unid	Cant	Vr unitario	Vr total
1	**Publicidad, promoción y amplificación del evento**				
	Sonido de animación: 12 cabinas línea line array de 12 c&c, 2 boom para colgado, 8 bajos eight sound de 18 c&c, bajos de tarima, 4 monitores fbt arena. Potencias: 12 amplificadores qsc 3000 medios, 3 amplificadores powersof 4002 brillos, 4 amplificadores qsc 5050 bajo con su respectivo cableado. Monitoreo: 1 consola m32 midas digital, 4 monitores p10 y iem 750, 2 seifil das r2/15 laterales l, 1 cabezote de bajo gallen grujer, 1 caja para bajo 4-10, 1 caja 2-15, 32 micrófonos con sus cables Potencias: 5 amplificadores qsc 3000, 1 amplificador qsc 5050 luces: gran show de: 9 luces estrober (tomy), 2 luces retro, 2 luces trébol, 4 par 64 de 500 wat, 4 cabezas móviles bip bíper, 1 cámara de humo, 2 luz al público (mini bruto), 1 pantalla led frontal. Incluye planta eléctrica de 75 kva.	Dias	2	$ 13.000.000,00	$ 26.000.000,00
	Publicidad y difusión: diseño e impresión de piezas, cuñas radiales	Global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000,00
	Video promocional de presentaciones culturales	Global	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
	Presentación y animación del evento	Días	3	$ 500.000,00	$ 1.500.000,00
2	**Desfile folclórico inaugural**				
	Alquiler de figuras tradicionales culturales alusivas a las tradiciones del municipio de chiriguana	Unidad	2	1.000.000,00	$ 2.000.000,00
	Hidratación para integrantes de comparsas participantes en el desfile folclórico. De las instituciones participantes	Unidad	500	300	$ 150.000,00
	Bandas cívicas refrigerios para participantes de la banda cívica de la sierra y representantes (bebida refrescante))	Unidad	50	5.000,00	$ 250.000,00
	Presentación de comparsas folclóricas en marco del festival folclórico de la tambora el coco y el tamarindo	Unidad	2	4.250.000,00	$ 8.500.000,00
3	**Consursos de música y tradicionales estímulos e incentivos culturales**				
	Concurso de piquería primer y segundo puesto	Unidad	1	1.500.000,00	$ 1.500.000,00
	Concurso de canción inédita primer y segundo puesto	Unidad	1	1.500.000,00	$ 1.500.000,00
	Concurso bolón de coco más grande	Unidad	1	500.000,00	$ 500.000,00
	Concurso racimo de coco más grande	Unidad	1	500.000,00	$ 500.000,00
	Concurso mejor derivado del tamarindo	Unidad	1	500.000,00	$ 500.000,00
	Presentación de agrupaciones musicales y folclóricas en marco del festival folclórico de la tambora el coco y el tamarindo	Unidad	1	45.000.000,00	$ 45.000.000,00
4	**Estímulos culturales y grupos de tambora**				
	Grupos de tambora con aires musicales tambora, derroche y chande (transporte, hidratación, alimentación de un día)	Unidad	8	1.550.000,00	$ 12.400.000,00
	Homenaje exaltación a la vida y legado cultural a tamboreras y de la sierra	Unidad	2	700.000,00	$ 1.400.000,00
	Degustaciones y presentaciones de productos derivados del coco y el tamarindo (bolón de coco y bolón de tamarindo)	Unidad	1500	2.000,00	$ 3.000.000,00
			Total, proyecto		**108.700.000,00**

Funcionaria responsable:

Original Firmado
Luis Alfonso Villegas Carrillo
Secretario de Gobierno
Municipio de Chiriguaná - Cesar